## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

### a. Definición de la necesidad:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que "(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras*

*disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, y al Decreto 1082 de 2015; situación que la obliga, en su carácter de entidad pública, a ajustar y desarrollar procesos de selección que, además de cumplir con los principios de la contratación pública, permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

En ese orden de ideas, el artículo 2 del Decreto Nacional 1294 de 2021 señala: *"Objetivo y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil".*

A su vez, el artículo 5 del mencionado Decreto 1294, que establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, identifica como una de sus secretarías a la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea ubicando a la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea dentro de las dependencias de dicha secretaría.

Así pues, el artículo 26 del Decreto 1294 de 2021 determina como funciones de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea las siguientes:
"

1. *Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operativo los servicios de: gestión del espacio aéreo, de tránsito aéreo (ATS), del flujo del tráfico aéreo. (ATFCM), de la información aeronáutica (AIM), de la información meteorológica aeronáutica (MET), búsqueda y salvamento (SAR), de manera articulada con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y de acuerdo con la necesidad operacional de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).*
2. *Llevar a cabo acciones de coordinación con entidades y organismos orientados a la optimización de la prestación de los servicios a su cargo.*
3. *Ejecutar los planes y programas establecidos por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica en cumplimiento de estándares internacionales o normas nacionales sobre aviación civil en los asuntos de su competencia.*

4. *Cumplir con las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS), para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
5. *Proporcionar datos e información aeronáutica a pilotos y operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) de acuerdo con la normatividad vigente.*
6. *Coordinar con los operadores de (UAS), que así lo requieran, la operación de sus sistemas en un entorno asociado a un espacio aéreo controlado o que esté sometido a la gestión de Aerocivil, de acuerdo con las directrices de la Autoridad Aeronáutica y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.*
7. *Definir, coordinar y ejecutar los planes de acción en casos de calamidad pública, desastres, o emergencias que afecten la prestación de los servicios a la navegación aérea.*
8. *Coordinar con las regionales de la entidad la prestación de los servicios a su cargo.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.*
10. *Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
11. *Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.*
12. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

Por lo anterior, la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea precisa desarrollar proyectos a la navegación aérea para el Fortalecimiento del Sistema de Navegación Aérea, mejoramiento de los servicios aeroportuarios e implementación de estrategias para el desarrollo de la industria aérea RPAS en Colombia a nivel nacional, razón por la que creó el Grupo Gestión Procedimientos de Vuelo y Espacio Aéreo mediante Resolución 02458 del 12 de noviembre de 2024 cuya finalidad es diseñar, proveer, validar y mantener los procedimientos de vuelo por instrumentos para los diferentes aeropuertos del país, cumpliendo con las políticas y procedimientos derivados del sistema de la seguridad operacional y el sistema de gestión de seguridad de la aviación civil de la Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea.

En ese orden de ideas, para el grupo es fundamental la planificación y ejecución de los proyectos de diseño y validación de procedimientos de vuelo, basado en los conocimientos de los expertos en diseño de procedimientos, quienes poseen la capacidad integral para alcanzar los resultados propuestos. Por esta razón, es necesario contar con un grupo multidisciplinario de técnicos y profesionales en las siguientes áreas del conocimiento: Comunicaciones aeronáuticas, control de tránsito aéreo, ingeniería (civil, ambiental, industrial, eléctrica, electrónica, mecánica, de transportes y vías, aeronáutica, informática, ambiental, telecomunicaciones entre otros), administración (aeronáutica, de empresas, pública, entre otros), derecho (público, administrativo, contratación estatal, entre otros), quienes intervendrán y acompañarán a la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea en la gestión técnica,

jurídica, financiera y administrativa de los proyectos. en lo que se refiere a su competencia, por lo tanto, requiere apoyo profesional y/o especializado para los procesos de Inicio, Planificación, Ejecución, Monitoreo y Control y Cierre de los proyectos de inversión como también para los procesos de fortalecimiento de los servicios.

Así mismo, en el marco de las actividades a cargo de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, se requiere de la prestación de servicios profesionales para apoyar la generación de reportes de información de los registros actualizados en las bases de datos y sistemas de información de la entidad requeridos por el GGSTA, así como todos los requerimientos en el sistema de información Gacel para: Nuevos usuarios, traslados, cambios de nivel, cambio de siglas, información base y las demás gestiones que requiera el GGSTA, de igual manera se apoya en la preparación de los distintos informes, Dash-Board e indicadores, para la medición y seguimiento, en el uso de las plataformas y/o sistemas de información, además de los documentos y conceptos técnicos y administrativos que sean requeridos por el Coordinador del GGSTA en el marco del proyecto de fortalecimiento del Sistema de Navegación Aérea Nacional, entre otros aspectos.

Es de anotar, que el Grupo de Diseño de Procedimientos de Vuelo adscrito a la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea al ser un grupo misional, quedaría conformado por un equipo multidisciplinar de profesionales, técnicos y tecnólogos, con el propósito de dar una respuesta rápida, eficiente y eficaz a las necesidades que día a día presenta la industria.

Así pues, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Aeronáutica; Tarjeta o Matrícula Profesional, y de 12 a 24 meses de experiencia laboral y/o contractual, de acuerdo con la Resolución 04252 del 10 de diciembre de 2025, estimándose justificada la pretendida contratación máxime, cuando la Dirección de Gestión Humana de la entidad ha expedido certificación de insuficiencia en la planta de personal de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea – Grupo Gestión Procedimientos de Vuelo y Espacio Aéreo, de manera que los funcionarios actualmente vinculados no son suficientes para atender las actividades específicas.

En consecuencia, está completamente justificada la contratación objeto del presente estudio previo.

**b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):**

**Objeto:**

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTION CARTOGRAFICA AERONAUTICA EN EL DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO Y DE ESPACIO AEREO Y GESTION ADMINSTRATIVA EN CALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACION AEREA**

**Actividades Específicas:**

1. Apoyar desde el conocimiento técnico la planificación, gestión y estructuración de los procesos, con el fin de garantizar la prestación del servicio a la navegación aérea, mediante la elaboración de la cartografía aeronáutica a nivel nacional de acuerdo con lo establecido en el Plan de Navegación Aérea.
2. Coordinar con las dependencias técnicas para la elaboración y actualización de los productos cartográficos aeronáuticos, asegurando la consistencia de datos geográficos, precisión y cumplimiento de los estándares establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y la normatividad nacional vigente garantizando la exactitud y confiabilidad de la información publicada.
3. Participar en el desarrollo y mantenimiento de sistemas y bases de datos cartográficas, contribuyendo a la modernización tecnológica y digitalización de la información aeronáutica.
4. Apoyar la gestión de proyectos de modernización de la cartografía aeronáutica, en concordancia con los lineamientos del Plan Global de Navegación Aérea (GANP) y las iniciativas de transición hacia la navegación basada en el desempeño (PBN).
5. Apoyar en la preparación de los distintos informes técnicos que sean requeridos en el marco del proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Navegación Aérea Nacional.
6. Apoyar la estructuración y gestión de proyectos tecnológicos orientados a la Gestión de Procedimientos de Vuelo y Espacio Aéreo.
7. Participar en las reuniones, comités, diligencias o juntas a las que se le solicite asistir.
8. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por la Aerocivil manteniendo actualizada la información referente y conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, establecida por la AEROCIVIL.
9. Ejecutar todas aquellas actividades, trámites, o gestiones conexas, complementarias, incidentales o necesarias para el cabal cumplimiento del objeto y que sean asignadas por la supervisión.
10. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo con el proceso de gestión documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área.

**Obligaciones del contratista:**

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento en la atención de las obligaciones contractuales cuando sea procedente, a los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato y que se encuentran disponibles para consulta en el aplicativo ISOLUCION.
2. Cumplir con calidad las obligaciones que constituyen el alcance de este contrato, con el propósito de atender la finalidad estatal que se pretende satisfacer.

3. Asistir y participar, previa concertación de la fecha y hora, en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión, así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
5. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar porque las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
6. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, quien garantizará la custodia de estos.
7. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por la AEROCIVIL, en la atención de las obligaciones contractuales, cuando ello sea procedente.
8. Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
9. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes, en particular a la UGPP.
10. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

    a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
    b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aerocivil, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
    c) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, hacer entrega al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
    d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio en que desarrolla las obligaciones contractuales, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
    e) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definidas en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    f) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la AEROCIVIL, para

mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores, incluyendo los contratistas de prestación de servicios.

g) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de las obligaciones contractuales o si ha sido testigo de un accidente en su dependencia.

11. Quedan sujetos al código de ética de la AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
12. Atender a los clientes internos y externos de la AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
13. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Protección de Datos, Participación y Servicio al Ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
14. Crear y alimentar el expediente electrónico en el SGDEA, con los documentos que se generaron desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en las etapas que intervenga y en los casos que aplique.

**Obligaciones de la AEROCIVIL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al sistema general de riesgos laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en la AEROCIVIL y que este requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

**c. Identificación del contrato a celebrar:**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:**

**Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

**Modalidad de Selección:**

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad…”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

**e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:**

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar un profesional que reúna los siguientes requisitos:

**Académicos:**

Título profesional en Ingeniería Aeronáutica y tarjeta profesional

**Experiencia:**

De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

**Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato es hasta por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($68.328.833),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el perfil definido. El valor mensual del contrato será de **SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.119.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**f. Criterios de selección**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

**g. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | Económico | Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | CONTRATANTE | Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir | RARO (1) | MAYOR (4) | 5 | MEDIO | SI | Contratante- Área que requiere la contratación | Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato | Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo | Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes | Durante la etapa precontractual |
| 2 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACIÓN | Operacional | Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contrato | Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | CONTRATANTE-CONTRATISTA | Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación el cumplimiento de requisitos legales | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Contratante | Inicio de la Asesoría del Contrato | A la firma del contrato | Revisión y aprobación de documentación | Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo. |
| | | | | | | Inhabilidades para contratar a los oferentes | | | | | | Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión-etapa precontractual | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato | | | | | | | | | | |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | FINANCIERO | Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la Entidad | Demoras en el inicio de la ejecución contractual<br>Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos<br>Multas y sanciones a los contratistas | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento por parte del abogado del Grupo Procesos Contractuales<br>Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato | RARO (1) | MAYOR I (4) | 5 | MEDIO | SI | Contratante | A partir de la Suscripción del Contrato | Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías | Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos | Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas. |

## PROBABILIDAD

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE) | 1 |
| | IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE) | 2 |
| | POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO) | 3 |
| | PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR) | 4 |
| | CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS) | 5 |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%). |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%). |

| CATEGORÍA | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| **8, 9 y 10** | Riesgo Extremo |
| **6 y 7** | Riesgo Alto |
| **5** | Riesgo Medio |
| **2,3 y 4** | Riesgo Bajo |

**h. Exigencia de Garantías**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 % | Del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |

**i. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.**

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

## ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y cinco (5) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo

Procesos Contractuales de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($68.328.833)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.966)**, por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma **SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.119.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2026, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de la actividad especifica No. 10.

**PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe final de los servicios prestados, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa.
4. Para el último pago, certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que se indique que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones de este, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

## RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 65126 del 19 de enero de 2026** por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (70.164.533)** incluido todos impuestos a que haya lugar, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR POR COMPROMETER |
|---|---|---|
| C-2403-0600-51-52104E-2403080-02 | ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN -FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL | $ 68.328.833 |
| | **VALOR TOTAL POR COMPROMETER** | $ 68.328.833 |

## SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo del Coordinador del Grupo Gestión Procedimientos de Vuelo y de Espacio Aéreo o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

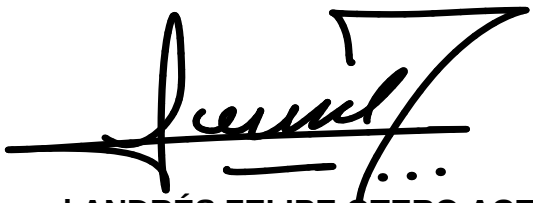
## LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Aerocivil, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el apoyo a los diferentes aeropuertos y regionales en la validación de procedimientos de vuelo y zonas de operación como requisitos para el diseño de estos.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad, para estos efectos.

## LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los formatos **requisitos para el trámite de contratos con persona natural** o **requisitos para el trámite de contratos con persona jurídica**, los cuales son socializados por circular en cada vigencia.



**Coronel ANDRÉS FELIPE OTERO ACERO**
**DIRECTOR DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA**